



Resolución Administrativa

N° 175-2014-ANA-AAA.JZ/ALAJ

CUT: 118791-14

San Pedro de Lloc, 01 de Octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley 29338-Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterráneas y vertimientos de agua residual tratada para el año 2014; y con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 255-2005, se otorgó licencia (permiso, autorización) al usuario **COOPERATIVA AGRARIA ATAHUALPA JERUSALEN DE TRABAJADORES LTDA** por el uso de agua superficial con fines poblacional, para usar un volumen anual hasta 28,382.40 m³.

Que, durante el año 2013 **COOPERATIVA AGRARIA ATAHUALPA JERUSALEN DE TRABAJADORES LTDA** ha realizado el uso de un volumen de 28,382.40 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 510.88 Nuevos Soles conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2012-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **COOPERATIVA AGRARIA ATAHUALPA JERUSALEN DE TRABAJADORES LTDA**, cancele el Recibo N°2014005951 por el importe total de S/. 510.88 (Quinientos diez y 88/100 nuevos soles) de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2,014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo, cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo Segundo.- **COOPERATIVA AGRARIA ATAHUALPA JERUSALEN DE TRABAJADORES LTDA**, deberá presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Jequetepeque, sito en Av. Dos de Mayo N° 810-San Pedro de Lloc, para el respectivo control y descargo

Artículo Tercero.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 092-2043-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y Comuníquese

ING° VICTOR VALENTIN PINEDA SAMPEN
Administrador Local de Agua Jequetepeque

cc.ALAJ
ANA-DARH-VEA
Archivo